

RESOLUCIÓN No.133 DE 2021
(noviembre 11)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-006-2021”

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de 1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere contratar la Prestación de Servicios para realizar la contratación de servicios logísticos que permitan ejecutar las actividades y eventos culturales previstos, que tiene por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES REPRESENTATIVOS PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA VIGENCIA 2021”**.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$254.300.000)** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 519 del 03 de noviembre de 2021 del rubro 133011601210000002051 “Tunjuelito se apropia del arte, la cultura y el patrimonio”.

Que el contrato se adjudicará hasta por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$254.300.000)**, al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Que el contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, prevista en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **tres (03) de noviembre**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con **más de cinco (05) días hábiles** de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el día **once (11) de noviembre de 2021**, se dio respuesta a las observaciones y/o sugerencias al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, la presente convocatoria pública **NO** se limitó exclusivamente a la participación de MIPYMES, dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria no se limita exclusiva a la participación de MYPIMES, lo anterior, en cumplimiento del concepto C-234 DE 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente que señala: “(...), mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (...)”

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del once (11) de noviembre de 2021, en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

2

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° FDLT-SAMC-006-2021**, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES REPRESENTATIVOS PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA VIGENCIA 2021”**, a partir del once (11) de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar esta convocatoria exclusivamente a la participación de MIPYMES, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria no se limita exclusiva a la participación de MYPIMES, lo anterior, en cumplimiento del concepto C-234 DE 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente que señala: “(...), mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la

eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (...)"

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD: El pliego de condiciones definitivo, estará disponible desde la fecha del presente acto de apertura y se podrá consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

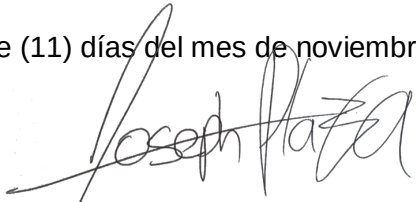
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

3

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró	Dependencia	Firma
Rocio Torres	Abogada de Apoyo FDLT	
Revisó	Dependencia	Firma
Pedro Pablo Avella Avella	Abogado especializado Coordinador de Contratación del FDLT.	
Aprobó:	Dependencia	Firma
Luz Estela Clavijo Fandiño	Abogada Especializada del despacho en temas de contratación	